Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados de la entidad Nueva Filantrópica, Mutualidad de Previsión Sanitaria, en liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.5 de la citada Ley.

Contra la presente Orden que antecede, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso—Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de mayo de 2001.—El Ministro, P. D. (Orden de 8 de noviembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

10664 *ORDEN de 10 de mayo de 2001 de extinción y subsiguiente cancelación del Registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija de los Arquitectos Superiores y Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública en liquidación (P-2689).*

La entidad denominada Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija de los Arquitectos Superiores y Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública acordó en Asamblea general celebrada el 4 de marzo de 2000 la disolución y liquidación de la misma.

Ultimado el proceso liquidatorio de la mencionada mutualidad, ésta solicita que sea declarada su extinción y se proceda a la cancelación de su inscripción del Registro administrativo previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, en relación con el proceso liquidatorio.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados de la Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija de los Arquitectos Superiores y Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública en liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.5 de la citada Ley.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de mayo de 2001.—El Ministro, P. D. (Orden de 8 de noviembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

10665 *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2001, de la Dirección General de Investigación, por la que, en cumplimiento del artículo 81.7 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, se publican las subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre del año 2000, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.542A.780.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16, apartado tres, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia, correspondientes a la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Esta Dirección General ha resuelto publicar las subvenciones reconocidas del cuarto trimestre del año 2000 que se relacionan en el anexo adjunto.

Madrid, 30 de marzo de 2001.—El Director general, Manuel de Hermenegildo Salinas.

(En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente.)

BANCO DE ESPAÑA

10666 *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 4 de junio de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1	euro	=	0,8513	dólares USA.
1	euro	=	101,90	yenes japoneses.
1	euro	=	7,4560	coronas danesas.
1	euro	=	0,60040	libras esterlinas.
1	euro	=	9,2400	coronas suecas.
1	euro	=	1,5218	francos suizos.
1	euro	=	87,90	coronas islandesas.
1	euro	=	7,9800	coronas noruegas.
1	euro	=	1,9472	levs búlgaros.
1	euro	=	0,57640	libras chipriotas.
1	euro	=	34,018	coronas checas.
1	euro	=	15,6466	coronas estonas.
1	euro	=	253,54	forints húngaros.
1	euro	=	3,4061	litas lituanos.
1	euro	=	0,5399	lats letones.
1	euro	=	0,3945	liras maltesas.
1	euro	=	3,3830	zlotys polacos.
1	euro	=	24.505	leus rumanos.
1	euro	=	217,6603	tolares eslovenos.
1	euro	=	42,895	coronas eslovacas.
1	euro	=	970.000	liras turcas.
1	euro	=	1,6695	dólares australianos.
1	euro	=	1,3046	dólares canadienses.
1	euro	=	6,6392	dólares de Hong-Kong.
1	euro	=	2,0645	dólares neozelandeses.
1	euro	=	1,5445	dólares de Singapur.
1	euro	=	1.093,49	wons surcoreanos.
1	euro	=	6,7968	rands sudafricanos.

Madrid, 4 de junio de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.